



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN DERECHO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, PRESIDENTE MUNICIPAL ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID COLIN ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", DE IGUAL MANERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":-----

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que por Decreto número 409 de la Legislatura del Estado número LVIII, publicado el trece de marzo de dos mil quince, se designó como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, al Lic. Braulio Antonio Álvarez Jasso, para concluir el periodo constitucional 2013-2015, con facultades para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y Vial, se elabora el presente contrato.-----

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de las Clave Programática: Q00 10 40 10 70 10 10 101, con Tipo de Recursos: Recursos Propios, bajo la partida número 5651, circunstancia que se acredita con las autorizaciones financieras 002153 y 002154, otorgadas por la Tesorería Municipal en las solicitudes de adquisición de bienes respectivas.-----

DA/SRM/122/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Cassidian México", S.A. de C.V., el día tres de septiembre de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

I.7.- Que mediante Fallo de Adjudicación de la Adjudicación Directa número ADE-HAT-RP-11-2015, de fecha primero de septiembre de dos mil quince, la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar la Adquisición de Terminales Digitales Portátiles y Móviles, a favor de "CASSIDIAN MEXICO", S.A. de C.V., por un importe de \$1,913,792.36 (un millón novecientos trece mil setecientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, lo anterior con fundamento por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 36 fracción VI y 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 87 y 88 de su Reglamento.-----

I.8.-Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Independencia Poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.-----

II. DEL "PROVEEDOR": -----

II.1.- Que "Cassidian México" S.A. de C.V. originalmente se constituyó como "Matra Communication de México", S.A de C.V. mediante escritura pública número cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve, volumen numero mil doscientos noventa y nueve, de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número ciento cuarenta y siete mil cincuenta de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno.

II.2.- Que mediante escritura número nueve mil ochocientos sesenta y uno, libro doscientos cincuenta y cinco, de fecha veintiuno de agosto de dos mil dos, ante la fe del Licenciado José Antonio Manzanero Escutia Titular de la Notaria Pública numero ciento treinta y ocho del Distrito Federal actuando como suplente en el protocolo de la Notaria numero doscientos catorce, de la que es titular el Licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, se hace constar el cambio de denominación de "Matra Communication de México", S.A de C.V. a "Eads Telecom México" S.A de C.V. quedando debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número ciento cuarenta y siete mil cincuenta de fecha primero de octubre de dos mil dos.-----

II.3.- Que mediante escritura número ciento diez mil quinientos noventa, libro dos mil ciento cincuenta y tres de fecha veinticinco de enero de dos mil trece, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco Titular de la Notaria Pública número cuarenta y nueve del Distrito Federal, "Eads Telecom México" S.A de C.V. cambio su denominación a "Cassidian México" S.A de C.V. quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número ciento cuarenta y siete mil cincuenta, de fecha quince de abril del dos mil trece.-----

II.4.- Que el C. David Colín Espinosa es su Apoderado Legal, acreditándolo con la escritura pública número ciento diez mil quinientos noventa y uno, libro dos mil ciento cincuenta y tres, de fecha veinticinco de enero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número cuarenta y nueve, del Distrito Federal, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso

DA/SRM/122/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Cassidian México", S.A. de C.V., el día tres de septiembre de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

contrario esta anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con la credencial para votar número expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

II.5.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio convencional los estrados de la Dirección de Administración ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "B" segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México y como domicilio fiscal el establecido en Avenida Insurgentes Sur 1106 PH Tlacoquemecatl del Valle Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03100, mismo que señala para los fines y efectos del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número ETM91010882A.-----

II.6.- Que cuenta con la capacidad técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato.-----

II.7.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.-----

III. DE LAS "PARTES": -----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se ha reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que el "PROVEEDOR" realice a favor del "AYUNTAMIENTO" la entrega de los bienes señalados a continuación: -----

CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
01	Terminales Digitales Portátiles Terminal Portátil modelo G3 TPH700. Incluye funda, clip, antena, batería y cargador de escritorio. El equipo cumple las siguientes especificaciones para equipos de radio en el rango de temperaturas de - 20 ° C a 60 ° C: • ETSI estándar EN 300 113-1 & -2; • ETSI estándar EN 300 328-1 & -2 para Bluetooth;	PIEZA	60	\$25,573.36	\$1,534,401.60

DA/SRM/122/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Cassidian México", S.A. de C.V., el día tres de septiembre de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

• ETSI EMC estándar EN 301 489-5 & -1; • ETSI EMC estándar EN 301 489-17 para Bluetooth; • EN 60950-1: 2001 estándar seguridad eléctrica; • Exposición a campos de RF: el terminal radio cumple con los límites para la exposición de trabajadores definida en la directiva 2004/40/EC (10W/kg). Evaluación de la exposición realizada según los métodos EN50361, IEC 62209-1 e IEC 62209-2; • Marcado CE conforme a la directiva europea R&TTE 1999/5/EC; • Producto RoHS conforme a la directiva europea 2002/95/EC. Bandas de frecuencia: • 380-430 MHz con espaciado de canales de 10 a 12.5 kHz; • 440-490 MHz con espaciado de canales de 10 a 12.5 kHz; • Posible desplazamiento de medio canal; • Otras bandas bajo pedido. Especificaciones radio: • Potencia máxima de salida del transmisor: 2 W; • Sensibilidad estática/dinámica mejor que - 119 dBm / - 111 dBm. Especificaciones ambientales: • Resistente al agua y al polvo conforme a la especificación IP54; • Resistente a golpes, caídas (2m) y vibraciones según especificación ETS EN 300019-1-7 clase 5M2; • Resistente a la humedad conforme a la especificación ETS EN 300019-1-7 clase 7.3 hasta 95%. Tamaño: • Peso: 355 gr. con batería; • Dimensiones: 151 x 61 x 40 mm. Pantalla: • Pantalla gráfica de gran resolución: 128 x 160 píxeles. Teclado / controles: • Teclado alfanumérico; • Navegador; • Botón táctico; • 2 teclas de selección; • Tecla puesta en marcha, teclas de volumen, tecla PTT, tecla de función roja para llamadas de emergencia; • Botón rotativo para el control de volumen y/o la selección de canal.				
--	--	--	--	--

DA/SRM/122/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Cassidian México", S.A. de C.V., el día tres de septiembre de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Tipos de llamadas: • Llamadas individuales; • Llamadas de grupo; • Llamadas PBX/PSTN; • Reenvío de llamadas; • Transferencia de llamada; • Identificación del terminal que llama. Comunicaciones de grupo: • Modo convencional y trunking; • Llamadas en canal abierto, llamadas de grupo; • Llamadas generales; • Llamada de emergencia; • Fusión de grupos; • Scanning, entrada tardía; • Identificación parte llamante. Modo directo y repetidor: • Cobertura extendida en modo directo 380 – 430 MHz ó 440 – 490 MHz; • Llamada de emergencia; • Identificación de llamante. Mensajes: • Mensajes de texto e intercambio de datos TETRAPOL; • Mensajes de estado; • Mensajes de estado geolocalizados; • Geolocalización periódica, con un GPS Bluetooth o con un microaltavoz con GPS incorporado; • Llamada de emergencia geolocalizada, dependiendo de la versión de software del sistema, con un GPS Bluetooth o con un microaltavoz con GPS incorporado. Seguridad: • Componente de encriptación incluido (ASIC); • Autenticación mutua; • Encriptado total de voz y datos; • Cambio de claves vía aire (OTAR);				
---	--	--	--	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

DA/SRM/122/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Cassidian México", S.A. de C.V., el día tres de septiembre de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

	• Deshabilitación remota (stun); • Cifrado (opción de cliente). Datos inalámbricos: • Conexión a PC, PDA a través de controladores TETRAPOL bajo Windows CE, XPTM; • Enlace Bluetooth (opcional). Otras características: • Bluetooth Integrado; • 3 accesorios simultáneos Bluetooth (1 voz y 2 datos); • Compatible con accesorios Bluetooth certificados; • Perfiles de Bluetooth: - Cascos; - Manos libres; - Ordenador (datos); - Sin clasificar (datos, GPS). Batería: • Autonomía: hasta 13 hrs (60/35/5); • Tiempo de carga: 5hrs. Garantía de las terminales digitales portátiles: Por un periodo mínimo de doce meses, contados a partir de la entrega total de los bienes.				
02	Terminal digital móvil Terminal Móvil modelo TPM700, con kit de instalación dashboard y antena M9610 CS G1, incluye filtro estabilizador y bocina externa. El radio móvil TPM 700 cumple las siguientes especificaciones para equipos de radio en el rango de temperaturas de -30°C a + 60°C: • ETSI estándar EN 300 113-1 & -2; • ETSI EMC estándar EN 301 489-5 & -1; • Equipo RoHS conforme a la directiva Europea 2002/95/EC; • Estándar seguridad eléctrica EN 60950-1: 2001; • Marcado CE conforme a la directiva Europea R&TTE 1999/5/EC; • Marca de la moto "e" conforme a la directiva Europea 97/24/EC. Bandas de frecuencia: • 380-430 MHz con espaciado de canales de 10 a 12,5 kHz; • 440-490 MHz con espaciado de canales de 10 ó 12,5 kHz; • Posible desplazamiento de medio canal; • Otras bandas bajo pedido. Especificaciones radio: • Potencia de salida del transmisor: 10 W; • Sensibilidad estática/dinámica mejor que - 119 dBm/- 111 dBm. Especificaciones ambientales: • Resistente al agua y al polvo conforme a la especificación IP54; • Resistente a golpes y vibraciones según Especificación; • ETS EN 300019-1-5 clase 5M3; • Resistente a la humedad conforme a la especificación ETS EN 300019-1-5 clase 5.2 hasta 95 %. Tamaño: • Unidad de Radio: 43 x 220 x 158 mm; • Unidad de control: 58 x 188 x 39 mm; • Unidad de control de la Moto: 80 x 140 x 48 mm. Pantalla: • Unidad de control: Pantalla gráfica TFT 2.2» de gran resolución / 128 x 160 pixels; • Panel de control de motocicleta: Pantalla gráfica SNT 2.8» transreflectiva monócroma / 128 x 64 pixels; Teclado / controles: Unidad de control: • Teclado alfanumérico; • Navegador; • Botón táctico; • 2 teclas de selección; • Tecla roja para emergencias; • Botón rotativo dual para el	PIEZA	07	\$54,198.68	\$379,390.76

DA/SRM/122/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Cassidian México", S.A. de C.V., el día tres de septiembre de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

control de volumen y encendido. Panel de control de motocicleta: • 6 teclas de control: acceso a la agenda, encendido/apagado, emergencia, configuración de audio; • Botón táctico; • 2 teclas de selección. Tipos de llamadas: • Llamadas individuales; • Llamadas de grupo; • Llamadas PBX/PSTN; • Reenvío de llamadas; • Transferencia de llamada; • Identificación del terminal que llama. Comunicaciones de grupo: • Hasta 20 grupos; • Modo convencional y trunking; • Llamadas en canal abierto, llamadas de grupo; • Llamadas generales; • Llamadas de emergencia; • Fusión de grupos; • Scanning, entrada tardía; • Identificación parte llamante. Modo directo y repetidor: • Cobertura extendida en modo directo 380-430 MHz ó 440-490 MHz; • Llamada de emergencia; • Uso de repetidor independiente; • Identificación de llamante. Mensajes: • Mensajes de estado y de texto (sólo con la unidad de control); • Intercambio de datos TETRAPOL; • Envío de la geolocalización, dependiendo de la versión de software del sistema, con un GPS externo; • Llamada de emergencia geolocalizada, dependiendo de la versión de software del sistema. Seguridad: • ASIC de cifrado incluido; • Autenticación mutua; • Cifrado extremo a extremo para voz y datos; • Renovación de claves vía interface aire; • Deshabilitación remota (stun); • Cifrado (opción de cliente); Transmisión de Datos: • Conexión a PC, PDA a través de un puerto serie con Drivers TETRAPOL bajo Windows CE, XP. Garantía de las terminales digitales móviles: Por un periodo mínimo de doce meses, contados a partir de la entrega total de los bienes.				
			IMPORTE TOTAL	\$1'913,792.36

(UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

En adelante se le denominará los "bienes".-----

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PROVEEDOR" por los "bienes", la cantidad de \$1,913,792.36 (un millón novecientos trece mil setecientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado.-----

TERCERA.- El "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en la declaración 1.8 del "AYUNTAMIENTO".-----

Para el caso de que se emitan facturas CFDI, el "PROVEEDOR" deberá entregarla en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Vial, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.-----

El pago se realizará en una sola exhibición y en moneda nacional, una vez recibidos y aceptados en su totalidad los "bienes", a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública y Vial.-----

DA/SRM/122/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Cassidian México", S.A. de C.V., el día tres de septiembre de dos mil quince.



MEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

En el caso de que el **"PROVEEDOR"** hubiere recibido cantidades en exceso por los "bienes", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el **"AYUNTAMIENTO"**, en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al **"AYUNTAMIENTO"** de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El **"PROVEEDOR"** deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Municipio de Toluca, ubicada Hidalgo Poniente 408, planta baja, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido al **"AYUNTAMIENTO"**, podrá hacerlo exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento legal.

CUARTA.- Los "bienes" serán entregados por el **"PROVEEDOR"** libre a bordo (L.A.B.) en el Almacén de la Dirección de Seguridad Pública y Vial del H. Ayuntamiento de Toluca, ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz número 101, Delegación Centro Histórico, Unidad Territorial Básica 5 de Mayo, Toluca México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

QUINTA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, ello, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Para el caso de que el **"PROVEEDOR"** quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del **"AYUNTAMIENTO"**, quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del **"AYUNTAMIENTO"** si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado.

SEXTA.- El **"PROVEEDOR"** es el único patrón del personal que realiza la entrega de los "bienes" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el **"AYUNTAMIENTO"** es totalmente ajeno a tal relación de trabajo.

SÉPTIMA.- El **"AYUNTAMIENTO"**, con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato otorgando garantía de previa audiencia al **"PROVEEDOR"** en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:

DA/SRM/122/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Cassidian México", S.A. de C.V., el día tres de septiembre de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

1. El **"PROVEEDOR"** una vez suscrito el contrato, omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.-----
2. El **"PROVEEDOR"** no entregue los bienes con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida de entrega por causas imputables al proveedor.-----
3. El **"PROVEEDOR"** se declare en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión de los materiales o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.-----
4. El **"PROVEEDOR"** tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% del importe del contrato.-----
6. El **PROVEEDOR** tenga un incumplimiento en las condiciones de entrega del contrato desfasándose por más de cinco días hábiles a la fecha comprometida, o no haya cumplido con la totalidad del suministro dentro del plazo comprometido.-----
7. El **PROVEEDOR** subcontrate la entrega de los bienes, faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica.-----
8. El **PROVEEDOR**, transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya entregado los bienes con las especificaciones correctas.
9. En general, por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación **"AYUNTAMIENTO"**.-----

OCTAVA.- Las **"PARTES"** convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del **"AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de declaración judicial.-----

NOVENA.- El **"PROVEEDOR"** señala bajo protesta de decir verdad que los **"bienes"** satisfacen los parámetros de calidad requeridos por el **"AYUNTAMIENTO"**.-----

El **"AYUNTAMIENTO"** podrá hacer la devolución de los **"bienes"** cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los **"bienes"** suministrados. El **"PROVEEDOR"** se compromete a reponer el cien por ciento del volumen devuelto. Independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor.-----

DÉCIMA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de los **"bienes"** dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de emisión del fallo de adjudicación correspondiente, es decir del dos de septiembre de dos mil quince al once de septiembre de dos mil quince, no habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las **"PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Las **"PARTES"** convienen que en caso de que alguna de ellas decida dar por terminado anticipadamente el presente contrato, deberá comunicarlo por escrito con un mínimo de diez días hábiles a la fecha programada de terminación anticipada con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

DA/SRM/122/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Cassidian México", S.A. de C.V., el día tres de septiembre de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CAJADORES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DÉCIMA SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza a personal de la Dirección de Seguridad Pública y Vial, como supervisores del cumplimiento en la entrega de los "bienes".-----

DÉCIMA TERCERA.- El "PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los "bienes", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

DÉCIMA CUARTA.- El "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" las penas convencionales siguientes:

- a).- Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida de entrega de los "bienes" se obliga a pagar el 1% diario por cada día de desfase y hasta un 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.-----
- b).- Si el "PROVEEDOR" falta en la calidad comprometida de los "bienes" y tenga una variación en las especificaciones, se compromete a su restitución inmediata y cubrir el 10% sobre el importe del contrato.-----
- c).- Si el "PROVEEDOR" no entrega en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el 1% sobre el monto total del contrato, haya entregado los "bienes", amparados en el contrato y sin perjuicios de su cancelación o rescisión administrativa.-----
- d).- El incumplimiento del "PROVEEDOR" de alguna otra de las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato, será sancionado proporcionalmente con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.-----

Lo anterior con fundamento en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VII de su Reglamento. a las que se sujeta en el presente contrato. -----

DÉCIMA QUINTA.- El "PROVEEDOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de Toluca, a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios los siguientes conceptos: -----

1.- La garantía de cumplimiento del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo a pagar por los "bienes", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de \$ 164,982.10 (ciento sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 10/100 M.N.), dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá de tener una vigencia que comprenda desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR".-----

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución por cumplimiento de contrato al "PROVEEDOR", en treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el proveedor adjudicado haya cumplido, fehacientemente, con todas sus obligaciones contractuales en la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR".--

DÉCIMA SEXTA.- Las "PARTES" convienen que forman parte de este contrato todos y cada uno de los documentos que dieron origen a este instrumento jurídico.-----

DA/SRM/122/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Cassidian México", S.A. de C.V., el día tres de septiembre de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERMUNICIPAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.-----

DÉCIMA OCTAVA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto.-----

DÉCIMA NOVENA.- Las controversias que se susciten entre las "PARTES" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el "AYUNTAMIENTO" o a través del juicio administrativo ante las Salas Regionales de Toluca del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE POR CUADRUPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

POR EL "AYUNTAMIENTO"

M. EN D. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DA/SRM/122/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Cassidian México", S.A. de C.V., el día tres de septiembre de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

POR EL "PROVEEDOR"

C. DAVID COLIN ESPINOSA
APODERADO LEGAL

POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"

COMISARIO ARTURO MICHELET
HERNANDEZ FLORES
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL

DA/SRM/122/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Cassidian México", S.A. de C.V., el día tres de septiembre de dos mil quince.